CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN Y SERVICIO DE IMPARTICIÓN Y PRÉSTAMO DE INSTALACIONES, QUE EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, CELEBRAN POR UNA PARTE EL "AYUNTAMIENTO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CIUDADANA THANIA EDITH MORALES RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICA MUNICIPAL, EL CIUDADANO JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, EL CIUDADANO CHRISTIAN CASTRO CASTRO, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE LES DENOMINARÁ "AYUNTAMIENTO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA", Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SALVADOR COSÍO GAONA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO"; Y CUANDO SE MENCIONE DE MANERA CONJUNTA AL "AYUNTAMIENTO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA" Y A "EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO" SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; QUIENES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- Declara el "AYUNTAMIENTO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA", que:

1.I. Es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de los dispuesto por las facciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo señalado en los artículos 73, 77, 85, 86 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones.

1.II. Sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, tal y como se desprende de los artículos 47 fracciones I, II y VI, 48, 52, fracción II, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal de Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 16 fracción VI, 23, 24 fracción V, 46 fracción XXIII y 57 fracción XXXVIII, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

1.III. El ciudadano Gerardo Quirino Velázquez Chávez, en su carácter de Presidente Municipal y la ciudadana Thania Edith Morales Rodríguez en su carácter de Síndica Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fecha 09 nueve de junio de 2024 dos mil veinticuatro.

1.IV. El ciudadano José Tomás Figueroa Padilla, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión ordinaria de instalación del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 01 primero de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, bajo el Punto de Acuerdo 001/2024-2027 y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.V. El ciudadano Christian Castro Castro, en su carácter de Encargado de la Hacienda Pública Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión ordinaria de instalación del Ayuntamiento de Tlajomulco

de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 01 primero de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, bajo el Punto de Acuerdo 002/2024-2027, y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.VI. Tiene su domicilio oficial en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se ubica en la calle Higuera número 70 setenta, de la colonia Centro del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Código Postal 45640; el cual, desde este momento bajo protesta de decir verdad manifiesta que es cierto y correcto, para todos los efectos legales correspondientes.

1.VII. Que su número telefónico es 33 3283 4400 ext. 1063 y 2552.

1.VIII. Conscientes de la importancia que reviste la participación de los recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de las actividades productivas tanto del municipio como del Estado en general, y en particular aquellas relacionadas con su mandato constitucional y conociendo la estructura y objeto de **"EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO"**, manifiesta su interés por obligarse con éste, en los términos y condiciones previstas en el presente Convenio, con la finalidad de formar personal capacitado que requiere el aparato productivo del Estado de Jalisco.

2.- Declara "EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO" que:

2.I. Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, sectorizado a la Secretaría de Educación Jalisco, y adscrito, a la Coordinación de Educación Media Superior, con personalidad jurídica y patrimonios propios, conforme al Decreto de Creación número 18189, expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el 14 de diciembre de 1999 y publicado el 23 de diciembre de 1999, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco.

2.II. Que comparece en este acto Salvador Cosío Gaona, en su carácter de Director General del Organismo Descentralizado denominado Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco (IDEFT), acude a la celebración de este Convenio con la facultad conferida en lo dispuesto por los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 fracción X, del Decreto de Creación señalado en el párrafo anterior; mediante designación realizada por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Jesús Pablo Lemus Navarro, según consta en el Acuerdo de fecha 06 (seis) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro) en términos de los artículos 36, 46 y 50 fracciones IX y XX de la Constitución Política; 1, 2, 3 numeral 1 fracción II, 4 numeral fracciones I, V, X y XIX, 6, 66 numeral fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 2 numeral 1 fracción III, 21, 22 y 23 de la Ley de Paraestatales, todos ordenamientos del Estado de Jalisco, así como los artículos 15, 16 y 17 del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco (IDEFT).
Acreditando su carácter con el nombramiento emitido por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Jesús Pablo Lemus Navarro con efectos a partir del 06 de diciembre del 2024 dos mil veinticuatro.

2.III. Que, entre otros, tiene como objeto impartir e impulsar la formación para el trabajo en la entidad, propiciando una mejor calidad y vinculación de este servicio con el sector productivo y las necesidades del desarrollo regional, estatal y nacional, de acuerdo con la fracción II del artículo 6 de su Decreto de Creación 18,189.

2.IV. Que para cumplir con sus fines cuenta con Unidades Regionales en los municipios de Zapopan, Tlajomulco de Zúñiga, Tlaquepaque, Ixtlahuacán de los Membrillos, Zapotlán el Grande, Villa Hidalgo, Puerto Vallarta, Autlán de Navarro, Lagos de Moreno, Amatitán, Arandas, Huejuquilla el Alto y San Julián, cada uno de ellos con responsables de la Dirección, así como con Unidades de Acción Móvil en los municipios de Guadalajara, Chapala, Tepatitlán de Morelos, Mascota y Cihuatlán.

2.V. Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 2803, en la Avenida de La Paz, Colonia Vallarta, Guadalajara, 44130, Jalisco, México; y números de teléfono (33) 36 15-06-44 /45.

3.- Declaran todas "LAS PARTES" que comparecen a este convenio, que:

3.I. Tienen intereses comunes en el campo del desarrollo de personal calificado, a través de la formación para el trabajo para el fortalecimiento de las acciones municipales y reconocen la conveniencia de la relación entre sí de manera estrecha, para tal efecto.

3.II. Que consideran importante el fortalecimiento de la relación **"EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO"**– **"AYUNTAMIENTO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA",** en beneficio de la sociedad mexicana.

3.III. Que los sectores educativos y del sector público municipal deben unir esfuerzos, en torno a la formación de nuevas generaciones de servidores públicos con alto nivel técnico-académico, capaces de hacer frente a los retos de eficiencia, eficacia, globalización y competitividad internacional, mediante la formación para el trabajo y la práctica dentro del ámbito de desempeño.

3.IV. Que sus acciones de vinculación redituarán en una mayor pertinencia entre los planes y programas de estudio en relación con las necesidades del sector productivo, permitiendo la constante adecuación a los cambios científicos y tecnológicos en el servicio público.

3.V. Que, de acuerdo con los requisitos actuales o futuros, consignados en sus correspondientes normatividades, las partes tienen interés en celebrar el presente Convenio bajo las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Obligaciones de "LAS PARTES". Con el fin de impartir los cursos que solicite el **"AYUNTAMIENTO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA",** así como promover y difundir los servicios de educación práctica y formación institucional para el trabajo que se imparten en **"EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO".**

El "AYUNTAMIENTO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA", se obliga a:

a). - Cumplir y acatar la normatividad y disposiciones que **"EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO"** determine, en tiempo y forma, permitiendo con esto cubrir los procesos necesarios de los compromisos, materia del presente Convenio.

b). - Solicitar por escrito fehaciente a la Dirección de Vinculación de **"EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO"**, al menos con 20 veinte días hábiles previos a la fecha tentativa de inicio de curso, la prestación del servicio, que le permita atender las necesidades específicas de capacitación, con el número de alumnos, modalidad del curso, horarios, frecuencia, lugar de impartición, fecha probable de inicio y de término y demás información necesaria que requiera **"EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO".**

c).- Integrar el expediente de cada uno de los alumnos el cual deberá entregar a **"EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO"** a través de la Dirección de Unidad Regional de Capacitación que solicite la Dirección de Vinculación de **"EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO"**; este expediente debe contener las siguientes constancias: Copia simple del acta de nacimiento o la credencial de elector para votar con fotografía vigente y **validada**, comprobante de domicilio (recibo de luz, agua, estado de cuenta bancaria), el formato de solicitud de inscripción así como la ficha de depósito correspondiente al pago de los alumnos participantes del curso solicitado.

d). - Entregar vía oficio, el expediente de los capacitados y la ficha de depósito establecida en el inciso precedente, así como cualquier otro documento requerido para el proceso de autorización, cuando menos con 8 ocho días hábiles antes de la fecha tentativa de inicio del curso, establecida en la solicitud por escrito precisada en el inciso b) de esta cláusula primera, a la Dirección de la Unidad Regional de Capacitación responsable del seguimiento del proceso de autorización.

e).- Acreditar a **"EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO"**, previo a celebrar el presente contrato, tener posesión material y jurídica de un inmueble que permita el adecuado proceso de enseñanza-aprendizaje y que reúna las características y condiciones mínimas necesarias como espacio suficientemente amplio que permita el desarrollo de las actividades del proceso de enseñanza-aprendizaje, que cuente con energía eléctrica, iluminación, agua, sanitario, mobiliario, ventilación, equipo y demás servicios básicos necesarios para brindar los cursos solicitados con la calidad y pertinencia adecuada; **"EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO"** realizará la validación del inmueble a través de escrito emitido por la Dirección de Unidad Regional de Capacitación, con la finalidad de constatar que se cumplan con los requisitos establecidos

por **"EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO"** para una correcta formación de los alumnos; dicho inmueble será dado en préstamo a **"EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO"** para la impartición de los cursos que solicite el **"AYUNTAMIENTO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA"** durante la vigencia de este convenio.

f). - Brindar todas las facilidades para que **"EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO"** realice el proceso de supervisión de los servicios solicitados.

g). - Informar por escrito fehaciente de cualquier observación o necesidad relacionada con el servicio prestado a la Dirección Técnica Académica de **"EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO"**, para que sea analizada y valorada por las áreas respectivas y de esta manera dar respuesta a dicha solicitud.

h). - Dar aviso fehaciente e inmediato a **"EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO"** del domicilio donde se impartirán los cursos a efecto de que se realice la supervisión del lugar de acuerdo con la normatividad de **"EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO"**; en caso de que la impartición de los cursos se llevará a cabo en diversas sedes externas al domicilio del Convenio.

Que para efectos de impartición de cursos y/o diplomados que imparta **"EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO"**, el **"AYUNTAMIENTO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA"** prestará sus instalaciones ubicadas en:

1. Centro de Capacitación Colmenas.
2. Salón de Cabildo.

Las sedes para impartición de cursos que posterior a la firma del presente convenio se sumen a este listado, se integrarán como Anexo.

SEGUNDA. "EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO" se obliga a:

a). - Realizar el registro de los alumnos participantes en cada curso.

b). - Asignar personal docente, supervisar el avance de los cursos de acuerdo con el proceso de enseñanza-aprendizaje; dar seguimiento al desarrollo de habilidades adquiridas por los alumnos inherentes al proceso de capacitación y aplicar los mecanismos de evaluación del alumno, del docente y del curso.

c). - Impartir los cursos de acuerdo a las necesidades y datos proporcionados por el **"AYUNTAMIENTO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA"**, y a la disponibilidad y capacidad de **"EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO"**, durante la vigencia de este convenio, a impartirse en las instalaciones del **"AYUNTAMIENTO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA"**, mencionados en la cláusula PRIMERA inciso "h" de este instrumento.

d). - Emitir un documento con validez oficial para cada alumno que haya cumplido con los requisitos de asistencia y aprovechamiento que valide la capacitación adquirida al término del curso; la entrega del documento con validez oficial se realizará en la fecha que el Área Académica de **"EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO"** determine, posterior a la fecha de recepción de los documentos establecidos en el inciso d) de los compromisos del **"AYUNTAMIENTO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA"**, de la CLÁUSULA PRIMERA.

e). - Informar al **"AYUNTAMIENTO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA"**, del número de cuenta de la institución bancaria que **"EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO"** pondrá a disposición, para realizar los depósitos correspondientes al pago de los cursos.

f). - Entregar al **"AYUNTAMIENTO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA"**, la factura, complemento de pago, comprobante fiscal digital o análogo correspondiente contra el pago de los servicios solicitados, al recibir el original de la ficha de depósito bancaria o comprobante de transferencia electrónica bancaria, en conformidad a los tiempos y formas establecidos en el inciso d) de la Cláusula Primera de este Instrumento.

g). - Realizar toda la promoción posible para dar a conocer los servicios que presta **"EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO"**.

TERCERA. -Encuestas. **"EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO"** podrá realizar encuestas de seguimiento a los egresados de los cursos que se le impartieron al **"AYUNTAMIENTO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA"**, ya sea a través de correo electrónico, vía telefónica o visita domiciliaria, en los tiempos que establezca **"EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO"**, por lo que podrá utilizar los datos de los egresados proporcionados por el **"AYUNTAMIENTO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA"** para realizar dicha actividad.

CUARTA. Material del Curso. "EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO" podrá proporcionar al **"AYUNTAMIENTO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA",** o en su caso a cada alumno, el listado de materiales e insumos necesarios para el desarrollo del curso a través de la Dirección de Unidad Regional de Capacitación responsable del proceso y seguimiento de capacitación; por lo que **"EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO"**, no es responsable de los materiales porque el alumno no está obligado a otro pago adicional al costo del curso por este concepto.

QUINTA. Precio de cada Curso. El precio de cada curso que solicite el **"AYUNTAMIENTO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA"**, será establecido por la Dirección de Vinculación de **"EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO"** de acuerdo a la oferta educativa vigente y/o la cotización correspondiente, y se adjuntará al presente convenio como anexo, de conformidad a lo estipulado en los incisos c y d de las obligaciones del **"AYUNTAMIENTO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA"**.

La forma de pago de los servicios de capacitación derivado de los programas que **"EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO"** brinde al **"AYUNTAMIENTO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA",** por y en acuerdo a las políticas administrativas de ésta última, será cubriendo el monto total de facturación una vez emitida, en un plazo no mayor a 30 treinta días naturales, debiendo proporcionar a **"EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO"** los siguientes datos para factura: Registro Federal de Contribuyentes RFC MTZ850101889, Calle Higuera número 70, Colonia Centro, Código Postal 45640, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

SEXTA. Relación Laboral. "EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO" será responsable solamente de las relaciones laborales que sostiene con sus trabajadores contratados; por lo que no existe relación laboral entre **"EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO"** y los trabajadores o colaboradores bajo la subordinación del **"AYUNTAMIENTO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA".**

SÉPTIMA. Vigencia. Por así convenirlo "**LAS PARTES**", la vigencia del presente Convenio será a partir del 24 veinticuatro de julio del 2025 dos mil veinticinco, terminando el 30 treinta de septiembre del 2027 dos mil veintisiete.

OCTAVA. Pena convencional. Por así convenirlo "**LAS PARTES**" y para determinar los posibles daños y perjuicios que se puedan ocasionar en caso de incumplimiento de parte del **"AYUNTAMIENTO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA",** a las obligaciones contraídas en este instrumento; el **"AYUNTAMIENTO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA",** pagará a **"EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO"**, una pena convencional equivalente al monto que reciba esta última por concepto de pagos del curso pactado en este instrumento, que se haya recibido por todos los alumnos al momento del incumplimiento.

NOVENA. De la Rescisión. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá rescindir el presente instrumento anticipadamente por mutuo acuerdo cuando así lo determinen "**LAS PARTES**", o bien, cuando alguna de ellas le comunique a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual, cesarán los efectos 30 treinta días después de recibir la notificación por escrito, pero las acciones que se encuentren en desarrollo continuarán hasta la terminación de las mismas.

Teniendo esta cláusula el carácter de Pacto Comisorio Expreso, por lo que para que opere la recisión bastará la sola notificación fehaciente de una de las partes.

DÉCIMA. Caso Fortuito o Fuerza Mayor. "**LAS PARTES**" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito. "**LAS PARTES**" convienen en que si se presenta alguna causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente convenio, llegarán a un acuerdo que convenga a ambas partes, respecto de la revisión del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. Vicios del Consentimiento. "**LAS PARTES**" manifiestan que el presente convenio es de buena fe, por lo que no existen vicios del consentimiento que lo invaliden.

DÉCIMA SEGUNDA. Competencia y legislación aplicable. El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que **"LAS PARTES"** realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, procurando resolver las controversias de común acuerdo; sin embargo, en caso de no ser posible, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Jalisco, para la interpretación y cumplimiento del mismo, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presente o futuro, pudiera corresponderles o por cualquier otra causa.

DÉCIMA TERCERA. De la Confidencialidad. "**LAS PARTES**" reconocen que con motivo de la celebración de este Convenio pueden llegar a intercambiar datos personales, según dicho término se define en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, como responsables directos o como encargados por cuenta de la parte opuesta, por lo que en virtud de este acto consienten recíprocamente la obtención, uso, divulgación, almacenamiento, manejo y tratamiento en cualquier forma de dichos datos por la parte opuesta, únicamente para los fines y efectos que se deriven de este Convenio.

En razón de lo anterior, "**LAS PARTES**" se obligan a otorgar tratamiento confidencial a la totalidad de los datos personales que obtengan o lleguen a obtener por virtud del presente Convenio de la parte opuesta, para lo cual deberán tomar las medidas necesarias de seguridad para garantizar el manejo legítimo, controlado e informado de cualquier dato personal por sí o sus trabajadores, dependientes, asociados, afiliados o cualquier otra persona con la que tengan relación y en virtud de la cual el dato personal pudiera ser obtenido, como si se tratara de información propia.

"**LAS PARTES**" reconocen que por ningún motivo podrán asumir la titularidad o propiedad de los datos personales que obtengan de la parte opuesta, ni podrán hacer uso de los datos personales obtenidos de los alumnos para finalidades distintas a las que se deriven del presente Convenio.

"**LAS PARTES**" no podrán difundir, comunicar, transferir o divulgar por cualquier medio los datos personales que lleguen a obtener por la celebración del mismo de la otra parte, a cualquier tercero, excepto cuando sea requerida por mandato de autoridad competente, sujetándose en caso de incumplimiento a las sanciones que para el caso establezca la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y/o su Reglamento.

En caso de duda respecto del tratamiento que pueda o no darse a cualquier dato personal de alguna de "**LAS PARTES**", la parte dudosa deberá solicitar aclaración y autorización para el tratamiento del mismo a la otra; en tanto no sea resuelta la duda, se entenderá que la parte dudosa no está autorizada para tratar el dato personal en cuestión.

"**LAS PARTES**" reconocen que la destrucción de la información que contenga datos personales quedará sujeta a los plazos de conservación necesarios para el cumplimiento de las finalidades que justificaron el tratamiento y en todo caso deberán atender a las disposiciones aplicables en la materia de que se trate y tomar en cuenta los aspectos administrativos, contables jurídicos e históricos de dicha información, en el entendido de que una vez cumplida la o las finalidades del tratamiento, y cuando no exista disposición legal o reglamentaria que establezca lo contrario, se deberá proceder con su destrucción.

"**LAS PARTES**" están de acuerdo que esta cláusula constituye el aviso de privacidad a que se refiere la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, por lo que renuncian expresamente al ejercicio de cualquier acción legal derivada de la falta de dicho aviso.

Leído que fue por "LAS PARTES" el presente Convenio Administrativo de Colaboración y Servicio en Materia Educativa y de Capacitación y Formación para el Trabajo, y enteradas de su contenido y alcance e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman de conformidad al margen y calce por

duplicado, a los 24 veinticuatro días del mes de julio de 2025 dos mil veinticinco, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México. ----------CONSTE----------

POR EL "AYUNTAMIENTO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA"

GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ
Presidente Municipal

THANIA EDITH MORALES RODRÍGUEZ
Síndica Municipal

JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA
Secretario General

CHRISTIAN CASTRO CASTRO
Encargado de la Hacienda Pública Municipal

POR EL "INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO"

SALVADOR COSÍO GAONA
Director General

PABLO GARCÍA ARIAS
Director de Vinculación

JAIME ROBLES GÓMEZ
Director Jurídico

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD...
Se hace de su conocimiento que la información recabada en el documento anexo es confidencial y que el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco (IDEFT), se compromete a protegerla de conformidad con lo establecido en el artículo 6 apartado A, fracciones II y III así como el artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 9 fracción V de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 20,21,22,23 numeral 1 fracción II y 25 arábigo 1 fracciones XV, XVII, XX y XXIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el artículo 2, fracción III y el artículo 53 del Reglamento de la Ley referida; los artículos Decimo primero, Décimo Segundo, Décimo quinto y Décimo Séptimo de los Lineamientos Generales en materia de Protección de Información Confidencial y Reservada emitidos por el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.

La presente foja forma parte integral el convenio administrativo de colaboración y servicio en materia de capacitación y formación para el trabajo, celebrado entre el Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco (IDEFT), correspondiente al 24 de julio de 2025; consistente en 07 siete hojas inscritas por uno solo de sus lados, incluyendo esta.

DV/29/2025-01M